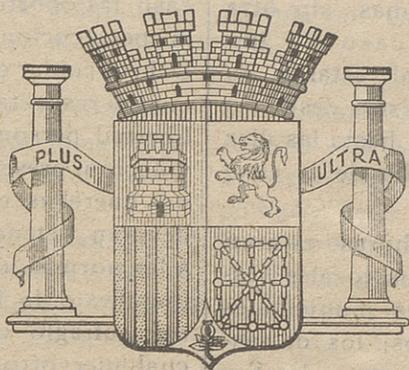


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN CIRCULAR

Convocadas por Decreto de 9 de Octubre de 1933 elecciones generales para designar los representantes del pueblo en el Parlamento de la República, y, consciente el Gobierno de la trascendencia de esta consulta electoral, de la que surgirán las primeras Cortes ordinarias del régimen, ha reiterado en varias ocasiones su aspiración de que aquéllas sean, en su desarrollo, dignas de una democracia.

Importante fué la misión que el pueblo encomendó a los Diputados elegidos para las Cortes Constituyentes, puesto que ellas tenían el mandato de asentar los cimientos de un nuevo régimen; pero no lo es menos la reservada a los representantes populares que acudirán al Parlamento ordinario, en el que, edificado ya el armazón del edificio constitucional, desenvueltas varias de las instituciones jurídicas que eran su consecuencia, en trance de elaboración otras, ha de entrarse en el pleno y normal funcionamiento del nuevo Estado, y ha de ser el pueblo, del que emana toda soberanía, el que libremente señale la ruta que ha de emprender España en este momento, interesante cual ninguno, de su vida.

Para que la institución democrática del Parlamento funcione normalmente, y ello es aún más

preciso en esta época que se caracteriza por un constante ataque, que surge de dos distintos frentes, a la forma parlamentaria de Gobierno, es más que nada necesario que el representante popular ostente, de manera definida y clara, y con limpia ejecutoria, el mandato ciudadano. Y ello sólo se consigue a base de dos premisas indispensables: la capacitación y consciencia política del ciudadano elector y la imparcialidad y estricto cumplimiento de su deber por parte de aquellos órganos del Estado que son llamados a presidir el magno comicio: el Gobierno y sus agentes.

La primera condición ha demostrado sobradamente poseerla el pueblo español, que el 12 de Abril de 1931 supo con su voto derrocar un régimen que no respondía a sus anhelos, y que el 28 de Junio eligió las Cortes Constituyentes con ejemplar ciudadanía, que ha sido admiración de propios y extraños.

Y en cuanto a la segunda, abarca, a más de la garantía en orden a la propaganda electoral, la de que no sólo no ejercerán la menor sombra de coacción sobre el elector las personas investidas de función pública, sino que ampararán, con todos los resortes de la autoridad, el ejercicio libre de la más excelsa obligación ciudadana: la de emitir el voto.

A conseguir todo ello van encaminadas las siguientes normas:

1.ª Durante el periodo electoral, las Autoridades gubernativas y Judiciales tendrán un especial cuidado, al actuar en uso de sus

respectivas atribuciones, de que ello no implique en modo alguno una restricción de los derechos ciudadanos.

En todo caso que haya de ser objeto de su examen o resolución, cuidarán muy especialmente de discernir la posible motivación política de las denuncias que se les hagan o decisiones que de ellas se reclamen, examinando con todo cuidado el asunto a ellas sometido, y procediendo con máximo rigor, en el círculo de sus respectivas atribuciones, cuando se demuestre una intención dolosa en el que promueva la acción gubernativa o judicial.

2.ª Todas las Autoridades y sus Agentes procederán rigurosamente contra quienes atenten en cualquier modo a la libre emisión del pensamiento con fines electorales, y las gubernativas garantizarán la propaganda, realizada dentro de las normas que las leyes señalan, de todas las ideologías.

3.ª Las Autoridades gubernativas pondrán en conocimiento de la Autoridad judicial competente, por el medio más rápido de que dispongan (telégrafo, teléfono, mandatario especial), sin perjuicio de su confirmación de oficio, toda detención que efectúen, poniendo los detenidos a su disposición en el plazo más breve que les sea posible. Los Jueces municipales tendrán la inexcusable obligación de poner en conocimiento del Juez de instrucción correspondiente, también por el más rápido medio, toda detención de que tengan no-

ticia o que hayan ordenado practicar.

A cualquier ciudadano que denuncie a una Autoridad judicial la existencia de un detenido que no haya sido puesto a disposición de ella, se le expedirá necesariamente recibo de la denuncia, que habrá de hacer por escrito o por comparecencia firmada por él.

4.ª Las Autoridades judiciales que por cualquier medio tengan conocimiento de detenciones practicadas por las Autoridades gubernativas o Agentes de la Policía judicial, deberán reclamar, inmediatamente, que sean puestos a su disposición los detenidos y requerir la entrega de los mismos.

Las Autoridades gubernativas o Agentes de la Policía judicial cumplirán lo determinado en el párrafo anterior en el acto de ser requeridos, y si no lo hicieren, los Jueces de instrucción procederán contra ellos por delito de desobediencia.

Los Jueces de instrucción examinarán en cada caso las causas de las detenciones ordenadas o practicadas por funcionarios públicos y procederán criminalmente contra éstos cuando a su juicio hubiere indicios racionales para estimar los hechos comprendidos en el artículo 198 del Código penal, o cuando hubieren infringido los artículos 492, 493 y 495 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

5.ª Sin perjuicio de sus funciones judiciales, las Autoridades de este orden pondrán en conocimiento del Ministro de la Gober-

nación o Gobernador civil, según los casos, cualquier extralimitación cometida por una Autoridad, Agente o funcionario administrativo, de que tengan noticia.

6.^a Durante el período electoral, examinarán los Jueces con el mayor cuidado las querellas que ante los mismos se formulen, y harán uso, cuando proceda, de las facultades que les concede el artículo 313 de la ley de Enjuiciamiento criminal para desestimar todos aquéllas que a su juicio no reúnan los necesarios requisitos extrínsecos e intrínsecos.

Del mismo modo examinarán las denuncias que se formalicen en los Juzgados, y rechazarán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 269 de la citada ley de Enjuiciamiento, las que sean manifiestamente falsas o se apoyen en hechos que no revistan caracteres de delito.

Los Fiscales de las Audiencias solicitarán la reforma de todos los autos de procesamiento dictados en el período electoral cuya motivación fuere a su juicio insuficiente.

7.^a En el día de la elección, y sin perjuicio de incoar los procedimientos necesarios, las Autoridades gubernativas y los Agentes de la Policía judicial sólo practicarán las detenciones señaladas estrictamente en el número 10 del artículo 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal; limitándose en todos los demás casos al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 493 de la citada Ley. Si los detenidos en el día de la elección no hubieren emitido ya su voto, las Autoridades o Agentes que hubieren ordenado la detención, les darán toda clase de facilidades para que ejerciten el derecho del sufragio, sin perjuicio de adoptar las necesarias precauciones para la custodia.

8.^a En la persecución de los delitos especialmente previstos en la ley Electoral, se aplicará el procedimiento de flagrante delito regulado por el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, siempre que sea pertinente.

9.^a Las Autoridades y Agentes de la misma, de toda clase de fuerza armada prestarán con especial cuidado e inmediatamente, todo servicio de protección que les sea demandado por los Notarios o personas habilitadas como tales, y funcionarios de Correos y Telégrafos, los cuales serán todos considerados a los efectos de atentados o coacción sobre ellos cuando realicen su servicio específico en orden a las elecciones, como Agentes de la Autoridad.

10. Todas las Autoridades y Agentes de las mismas, sin otra excepción que el caso de imposibilidad material, estarán en sus respectivos puestos desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche del día de la elección.

En las mismas horas estarán constituidos en sus locales respectivos los Jueces municipales con sus Secretarios; los de instrucción, con los suyos, y las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales.

Todos los Magistrados y Fiscales, así como todo el personal adscrito a las Audiencias, estarán durante las mismas horas de guardia permanente y a disposición de sus superiores.

11. Los Jueces de instrucción se hallarán preparados para salir a practicar diligencias al primer aviso, a cuyo fin tendrán prevenidos los medios necesarios.

En el día de la elección, los Jueces de instrucción se asistirán, para la práctica de diligencias fuera del local del Juzgado, de un Oficial habilitado y, en su defecto, de los hombres buenos de que habla el artículo 321 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Los Secretarios de los Juzgados de instrucción, en ausencia del Juez, podrán practicar diligencias dentro y fuera del local del Juzgado, haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 18 del Decreto de 1.º de Junio de 1911.

12. Las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales designarán por telégrafo Jueces especiales a los Magistrados del territorio, quienes saldrán sin la menor dilación para el lugar que se les designe.

Dichos Jueces especiales deberán ir acompañados, siempre que ello sea posible, de un Secretario o Vicesecretario de la Audiencia provincial a que pertenezcan; y los que sean Magistrados de la Territorial, de un Secretario de Sala, o Habilitado en su defecto.

Los Fiscales de las Audiencias dispondrán el desplazamiento de los funcionarios a sus órdenes, para que actúen en cumplimiento de su misión ante los Juzgados de instrucción o municipales.

En los casos urgentes harán uso de las facultades que les conceden los números 15 y 16 del artículo 2.º del Estatuto del Ministerio fiscal, para iniciar o impulsar la formación de atestados y diligencias.

13. El Ministerio fiscal velará con especial cuidado por la normal y rápida tramitación de los sumarios incoados por delitos

electorales, y promoverá, en su caso, las oportunas acciones para la persecución de los mismos. Deberá cuidar con el máximo celo cuanto respecta a la garantía de la libertad personal en las horas de votación, presentando las oportunas querellas contra quienes ordenaren detenciones sin atenerse a las normas legales, o con un fin manifiesto de impedir la emisión del sufragio o quienes realicen cualquier otro acto punible con fines electorales.

14. Todas las Autoridades y sus Agentes, los de la Policía judicial y los ciudadanos en general, vienen obligados a perseguir la compra de votos u otro género de soborno o coacción directo o indirecto, o dar cuenta del hecho en su caso.

Los Jueces depurarán rápidamente los hechos que revistan caracteres de soborno o coacción, procediendo, no sólo contra los ejecutores materiales de los actos punibles, sino investigando la participación en ellos, por complicidad o encubrimiento de otras personas, y buscando principal y señaladamente los autores morales o inductores.

15. De todo sumario que se instruya por actos relacionados en cualquier modo con la elección, se enviará, a más de los partes obligados, uno especialmente detallado al Ministerio de Justicia.

16. Terminadas las elecciones, los Jueces y Tribunales elevarán por conducto regular al Ministerio de Justicia una Memoria, en que se detallarán todas sus intervenciones en materia electoral.

17. Después de la elección, los Jueces y Tribunales tendrán un especial cuidado en perseguir todo acto que suponga una venganza contra quien emitió su voto en determinado sentido, y tan pronto como aparezca en cualquier procedimiento indicio de que ha sido violado el secreto del voto, deducirán el oportuno testimonio para incoar sumario por tal hecho.

18. Los expedientes disciplinarios o gubernativos que se instruyan a cualquier funcionario dependiente de estos Ministerios por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos y relacionadas con las elecciones, serán sustanciados con toda rapidez tan pronto termine el período electoral, y comprobados los hechos, no podrán nunca ser calificados como faltas de entidad inferior a graves o su término equivalente, según los respectivos Reglamentos.

Madrid, 20 de Octubre de 1933. — El Ministro de Justicia, *Juan Botella Asensi*. — El Minis-

tro de la Gobernación, *Manuel Rico Avello*.

A todas las Autoridades gubernativas y judiciales.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1933).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.034

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión celebrada el 14 de los corrientes, ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Domínguez Casais, contra el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Valdepiélagos, hecho en concurso libre por el Juez de primera instancia accidental de La Vecilla a favor de don Jesús Doval García, acordando, por unanimidad, de conformidad con el dictamen Fiscal la confirmación del nombramiento de referencia y desestimar el recurso formulado en atención a que el nombrado tiene derecho preferente con arreglo a las disposiciones vigentes; habiéndose resuelto indicado recurso, por estimar que se pueden ocasionar perjuicios graves para la administración de Justicia de no resolverse el mismo, y que se publique lo acordado en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Valladolid, 18 de Octubre de 1933. — El Presidente de la Audiencia Territorial, *Ramón Lafarga y Crespo*. — El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

Núm. 5.035

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión celebrada el 14 de los corrientes, ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por don José Fernández Vázquez, contra el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Molezuela de la Carballeda, hecho por el Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria, en concurso libre, a favor de don José Trebole Díaz; acordando, por unanimidad, de conformidad con el dicta-

men Fiscal, la confirmación del nombramiento de referencia y desestimar el recurso formulado, por tener el designado derecho preferente con arreglo a lo preceptuado en Orden del Ministerio de Justicia de 5 de Enero de 1879 y demás disposiciones de aplicación general, habiéndose resuelto indicado recurso por estimar que se pueden ocasionar perjuicios graves para la Administración de justicia de no resolverse el mismo, y que se publique lo acordado en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1906.

Valladolid, 18 de Octubre de 1933. — El Presidente de la Audiencia Territorial, *Ramón Lafarga y Crespo*. — El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.611

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1933.

Sesión del día 2

Presidencia, el Alcalde accidental don Enrique Pons.

Acta anterior, aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder autorización a don Manuel Mata para instalar una estación radiodifusora en el edificio del Hotel de Francia.

Aprobar una proposición de la minoría socialista, respecto a la aplicación de tarifas por la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, así como el cobro indebido por el uso de contadores.

Pasar a la Comisión de Hacienda una comunicación de la Dirección general de primera Enseñanza, interesando la entrega de cantidad para las obras de adaptación del edificio de la calle de Ruiz Hernández, con destino a residencia de señoritas normalistas.

Denegar la licencia solicitada por don Eloy González para retirar a trece metros de la línea de fachada la construcción de planta baja que solicitó, para la travesía de Fuente el Sol.

Conceder licencia a don Moisés Nieto para construir una casa en la carretera de Puente Duero.

A don Saturio Ramos, para construir una casa de planta baja en la calle Transversal de la carretera de Santander.

A don Salustiano Moreno, para construir una panadería en la casa número 25 de la calle Veinte Metros.

A don Angel López, para derribar un cobertizo situado en el patio de la casa número 38 de la calle del Marqués, y construir en el mismo sitio.

A don Félix Martín, para construir el cerramiento de un solar en la calle paralela a la de Fuente el Sol.

A don Victoriano García, para cerrar una puerta y abrir otra carretera en la plazuela de Carranza.

Denegar la licencia solicitada por don Francisco Martín para establecer, con carácter permanente, una caseta en el Pradillo de San Sebastián.

No acceder a la venta de tejas viejas solicitada por don Antonio Díez.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras, relativo a la ejecución de las de terminación de instalación del Laboratorio en el Hospital de Esgueva.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Autorizar la apertura de panaderías en la carretera de Salamanca, número 20 y en la calle del General Ruiz, número 2.

Conceder a los farmacéuticos señorita Rosario Alvarez y don Modesto G. Pola el servicio farmacéutico de la Beneficencia municipal.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía para el funcionamiento gratuito, por vía de ensayo, de cuatro lavaderos públicos, construídos por el Ayuntamiento, y el nombramiento, mediante concurso entre viudas de empleados municipales, de encargadas de la vigilancia de aquéllos.

Adjudicar a la Casa «Siemens» el concurso para suministro de lámparas eléctricas, destinadas al alumbrado público.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Aprobar el extracto de acuerdos del pasado mes.

Pasar al Agente ejecutivo los descubiertos en el arbitrio sobre vacas estabuladas.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Sesión del día 9

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una transferencia de partida por valor de 206.000 pesetas.

Interesar del señor Arquitecto la terminación del proyecto de edificio con destino a Baños públicos y Biblioteca municipal, y solicitar de la Comisión de Presupuestos informe para saber si en el año próximo se puede incluir partida destinada al pago de las obras.

Enviar adhesión del Ayuntamiento a la Asamblea de municipios forestales, que se celebrará en Cuenca.

Aprobar el acta sobre el plan de obras a realizar en las edificaciones contiguas a la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, que han sido incautadas por el Estado.

Conceder licencia a don Ildefonso Lozano para construir tabiques, colocar mostradores y portada y hacer solados de pavimento continuo en la planta baja de la casa números 29 y 31 de la calle de Santiago.

A don Manuel García, para abrir dos huecos de ventana en la casa número 10 de la calle del Prado.

A doña Felisa C. Díez, para construir una cerca de cemento en una casa de la calle de José María Jalón, y ejecutar obras interiores de saneamiento.

A don Pablo Muñoz, para abrir una puerta en la tapia de un patio en la calle de la Salud.

A don Casimiro Fernández y don Julián Esteban para acometer al alcantarillado los servicios de saneamiento de las casas número 12 de la calle de Jardines y número 11 de la de Vegafria, respectivamente.

Denegar la autorización solicitada por don Cayetano Gatón para colocar columnas anunciadoras en la Avenida de la República y en el Paseo de Zorrilla.

Conceder licencia a don Luis Fernández y don Manuel Jalón para colocar anuncios estampados en azulejos adosados al zócalo de la verja de cerramiento del jardín en la esquina de la calle de Santiago y Santander.

Colocar un cierre metálico de ballesta en la puerta del Parque de Bomberos.

Adquirir los materiales necesarios para el tendido de tubería de abastecimiento de agua al lavadero de la calle de Gabilondo.

Reponer las losetas de cristal que faltan en la claraboya del urinario del Mercado del Campillo y colocar un ventilador.

Incluir en el presupuesto para 1934 partida con objeto de instalar bocas de riego en la carretera de Salamanca.

Ejecutar en el año próximo las obras de construcción de una edificación destinada a bar y retretes y otra a biblioteca y depósito de herramientas en los jardines del Poniente.

Pasar a estudio de la Comisión de Obras, para que, teniendo en cuenta la proposición de la minoría socialista, recientemente aprobada, sobre reforma general de los paseos de las Moreras, examine si hay posibilidad de que los técnicos municipales redacten un anteproyecto para apreciar el emplazamiento de piscinas, y si considera conveniente el anuncio del concurso de proyectos, a reserva de resolver después lo que proceda acerca de la explotación.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Autorizar la instalación de varios motores eléctricos.

Conceder licencia a don Guillermo Ramos para instalar un ascensor en la casa número 1 de la calle de la Encarnación.

Conceder a perpetuidad una sepultura.

Prohibir en los mercados el uso de romanas para efectuar transacciones inferiores a cinco kilos en las ventas al por mayor; concediendo un plazo, que terminará el próximo domingo, para que puedan los industriales sustituir las romanas, y al que sea reincidente por tres veces por defraudación en el peso, se le retirará el permiso para ocupar el puesto por el tiempo que la Alcaldía estime pertinente.

Nombrar matarifes en propiedad a don Eusebio Martín y don Marcelino Codina.

Elevar a la Dirección general de Obras Hidráulicas el Reglamento para el régimen y distribución de las aguas destinadas al abastecimiento de Valladolid, con las divergencias existentes entre el Ayuntamiento y la Sociedad Industrial Castellana, a fin de que aquel Centro resuelva en definitiva.

Adjudicar definitivamente a don Francisco Alonso Fernández, en la cantidad de 141.200 pesetas anuales, el arriendo de los arbitrios de industrias callejeras y otros varios.

Retener de la fianza depositada por don Pedro M. Artiñano, como suministrador de la maquinaria del salto del Esgueva, la cantidad de 9.882'50 pesetas que adeuda y cumplir otros extremos relativos a piezas que no han sido servidas por el contratista.

Aprobar el balance de operaciones de Contabilidad del mes de Agosto.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Aprobar una certificación de obras a favor del contratista señor Rivero.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Autorizar al señor Alcalde para designar Concejal instructor de expedientes con motivo de denuncias formuladas por hechos ocurridos en la prestación de servicios en la Casa de Socorro.

Pasar a las Comisiones de Hacienda y Policía una proposición del señor Pons, relativa a la municipalización del Servicio de pompas fúnebres.

Sesión del día 16

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder licencia a don Faustino Arranz para construir una pared de cerramiento y un cobertizo en la carretera de Villabáñez.

A don Mariano Herrero, para construir en el interior del cine Capitol un pabellón y un almacén.

A doña Acacia Viani, para modificar la distribución de un chalet, Puente Colgante, 19.

A don Bonifacio Morencia, para que pueda hacer uso de las construcciones ejecutadas en la calle Fuente el Sol.

A don Juan López, para reparar la tubería del alcantarillado correspondiente a la casa número 4 de la calle Real de Burgos.

A don Sinfronio Mínguez, para hacer la acometida de dos casas en construcción, una en el Paseo de San Vicente y otra en la calle del Trabajo.

Denegar la petición formulada por varios vecinos de la calle Transversal de la de Fuente el Sol, para que se toleren construcciones de planta baja.

Colocar en el grupo escolar de la plaza de Díez y Rodríguez un rótulo con la inscripción «Grupo escolar Manuel B. Cossío».

Ejecutar varias obras en el edificio del Hospital de Esgueva.

Abrir concurso para adquirir una máquina calculadora con destino a la oficina de Vías y Obras.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Autorizar a don Jesús Pérez y don Frutos Colmenares para ejecutar obras en un puesto y en una caseta en los Mercados del Val y Campillo.

Abonar al industrial don Julio Rodríguez los gastos de reparación de una farola del alumbrado de la Acera de San Francisco.

Aprobar las bases del concurso para proveer, entre viudas y huérfanas de empleados municipales,

varias plazas de encargadas de los lavaderos públicos.

Aprobar las condiciones señaladas en relación con las peticiones formuladas por don Francisco Andrés, arrendatario de la finca denominada «Ribera de San Pablo».

Informar favorablemente una instancia de don Juan Manuel Álvarez Lorenzana, solicitando la instalación de una estación radio-difusora.

Autorizar el traslado de un depósito de ganado vacuno.

Denegar la petición de «Publicidad Hernández» para colocar anuncios en las farolas del alumbrado.

Pasar a la Comisión de Obras una proposición del señor Mayo, respecto a las salidas del Cuerpo de Bomberos a los incendios ocasionados en pueblos de esta provincia.

Aprobar varios expedientes relativos al cobro del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Aprobar varias cuentas de suministros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Rechazar, por mayoría de votos, la dimisión presentada por el señor Quintana del cargo de Alcalde-Presidente.

Admitir la dimisión presentada por don Federico Landrove del cargo de Vocal del Consejo Local de Primera enseñanza.

Sesión del día 23

Presidencia, el Alcalde accidental señor Pons.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras proponiendo la apertura de una calle desde el Paseo de Zorrilla hasta la plaza de Díez y Rodríguez, a base de que la anchura sea mayor de diez metros.

Rechazar al señor Quintana un escrito en el que reitera su dimisión del cargo de Alcalde-Presidente.

Denegar las licencias solicitadas por don Manuel López, don Ciriaco Velicia y don Marcelo Rodríguez, para construir casas de planta baja en las calles de Goya, Puente la Reina y Travesía de Fuente el Sol, respectivamente.

Conceder licencia a don Celestino Pareja para construir una casa en la calle de las Industrias.

A don José Ruiz, para elevar un piso principal en la casa en construcción en el camino llamado Salve Regina.

A don Juan González, para construir un cobertizo y agrandar una puerta en la calle del Paraíso.

A doña Aquilina Quintanilla, para modificar la distribución de la casa número 8 de la calle de San Bartolomé.

A don Teófilo Hortelano, para derribar un paredón existente en la calle de las Huelgas.

Aprobar un presupuesto para construir una separación de terreno en una finca de la calle de Itera.

Considerar conveniente para los intereses de la ciudad la constitución de la Junta local de casas baratas.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Devolver a la S. A. Siemens, Industria Eléctrica, la fianza que tiene depositada para responder del cumplimiento del contrato de suministro de lámparas eléctricas con destino al alumbrado público.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes.

Aprobar las condiciones de las subastas para contratar el aprovechamiento de los montes de «Antequera» y «Esparragal».

Aprobar varias certificaciones de obras.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar un expediente instruido al vigilante nocturno de la Casa Consistorial, don Natalio Villar, e imponerle la suspensión de empleo y sueldo durante un mes y el traslado a otro servicio.

Aprobar las cuentas del Instituto de Puericultura del mes de Agosto.

Conceder una beca para estudios a la niña Milagros García.

Sesión del día 30

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior, aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar varias facturas por suministros.

Conceder licencia a doña Concepción Gómez para construir en el interior de la casa número 15 de la calle de Claudio Ruiz una vivienda de planta baja.

A don Nicolás Alonso, para construir en el fondo del patio de la casa número 21 de la calle Claudio Ruiz una vivienda de planta baja.

A don Marciano Gil, para distribuir el sotabanco de la casa número 11 de la calle Nicolás Salmerón.

A don Tomás Cantera, para modificar la distribución de la

casa en construcción en la plaza de Pérez Galdós, letra B.

A don Maximino Meléndez, para construir un cobertizo, destinado a almacén, en el patio de la casa número 12 del Camino Viejo de Canterac.

A don Marceliano Andrés, para construir un almacén y colocar una puerta carretera en la huerta situada en la calle Nueva del Carmen, número 5.

A doña Aureliana Bueno, para construir una verja de cerramiento en un terreno en el Pinar de Antequera.

Denegar la licencia solicitada por doña Luisa Álvarez para construir una vivienda de planta baja en el interior de la casa letra M de la plaza de Rafael Cano.

Trasladar a otros servicios al mecánico-conductor del Servicio de Incendios Pedro Martín y a los Bomberos José Romero y Antonio Antolínez, y proveer, mediante concurso, las plazas que dejan vacantes, así como las de aspirantes de dos mecánicos conductores, dos albañiles, dos electricistas y dos carpinteros del Cuerpo de Bomberos.

Denegar la petición formulada por varios propietarios de terrenos de la calle de Fuente el Sol, para construir casas de planta baja, y conceder un plazo, con carácter general, para que en el término de quince días, los vecinos que deseen construir casas de planta baja, soliciten licencia, justificando haber adquirido el terreno con anterioridad al acuerdo prohibitivo de la edificación de casas de una planta.

Aprobar un presupuesto para la construcción de cerramientos de varios lavaderos públicos.

Rectificar la línea correspondiente a la finca número 12 de la calle de Nicasio Pérez.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Autorizar varios depósitos de ganado.

Conceder licencia a don Feliciano de la Calle para instalar un armario frigorífico en las casetas números 11, 13 y 15 del Mercado del Val.

Conceder a doña María López y a don Mariano Pura sepulturas a perpetuidad.

Desestimar la petición formulada por el Gremio de Vendedores de Pescados para que se modifique el apartado 6.º del artículo 38 del reglamento de Mercados.

Conceder al Médico de la Beneficencia municipal, don Miguel Arévalo, la excedencia en el cargo.

Designar Vocal del Consejo local de primera Enseñanza al Teniente de Alcalde don Enrique Pons.

Arrendar el piso principal de la casa número 9 de la calle de San Ignacio para instalar una escuela graduada de niñas.

Conceder varias moratorias para el pago de contribuciones especiales.

Considerar de cuenta del Estado el gasto necesario para la instalación de una Residencia de señoritas normalistas.

Devolver a don Francisco Alonso el depósito provisional que constituyó para optar a la subasta de los arbitrios sobre puestos públicos y rodaje.

Reconocer al obrero Juan Arandilla el derecho a una pensión vitalicia por accidente de trabajo.

Aprobar varios expedientes sobre cobro del arbitrio de plus valía.

Adjudicar a don Marcelo Navarro la subasta de aprovechamiento de pinos del monte Antequera, y a don Clemente Díéguez la del monte Esparragal.

Aprobar una proposición relativa a solicitar del Estado la cesión de la iglesia de Santiago, por causa de necesidad pública, para continuación del ensanche y embellecimiento de dicha calle.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Aprobar varias cuentas de suministros.

Pasar al Agente ejecutivo una relación de multas impuestas por la Guardia municipal.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Valladolid, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, *Rufino Zaragoza*.—V.º B.º: El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

Núm. 5.014

Alaejos

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

En igual forma, y por espacio de diez días, se halla expuesta la matrícula de Industrial y de Comercio con el fin indicado.

Alaejos, 19 de Octubre de 1933. El Alcalde, César Martín.

Núm. 5.019

Almenara de Adaja

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de

1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Almenara de Adaja, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Daniel Aguado.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Castropol.
Castronuño.

Núm. 5.071

Brahojos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Brahojos, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Laguna de Duero.

Núm. 5.095

Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castronuño.

Hago saber: Que en sesión de 21 del corriente, han sido aprobadas por este Ayuntamiento pleno

las Ordenanzas de los impuestos municipales del repartimiento general de utilidades, 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana, 20 por 100 en la contribución industrial, sobre el arbitrio de Pesas y Medidas y sobre el servicio del Cementerio, y se exponen al público, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Castronuño, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 5.021

Fuente Olmedo

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el periodo preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Fuente Olmedo, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Emiliano Rincón.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Amusquillo.
Benafarces.
Campillo (El).
Peñaflor de Hornija.
Pobladura de Sotiedra.
Tiedra.
Villanueva de los Caballeros.

Núm. 5.075

Pedrosa del Rey

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Pedrosa del Rey, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Angel González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bahabón.
Medina del Campo.
Siete Iglesias de Trabancos.

Núm. 5.110

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Siete Iglesias de Trabancos, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alberto Galindo Manrique.

Núm. 5.031

San Salvador

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Salvador, 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 5.092

La Unión de Campos

Hallándose servido interinamente el cargo de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, que a la vez ejerce el mismo cargo de los fondos del Pósito, y habiendo acordado el Ayuntamiento se anuncie al público para su provisión en propiedad, reglamentariamente, se hace saber que se admiten solicitudes por el plazo de quince días, las que en el papel competente serán dirigidas a esta Alcaldía.

El agraciado con dichos cargos habrá de reunir, a juicio de la Corporación, indiscutible moralidad y suficiente solvencia, y, en caso de que careciere de solvencia probada, habrá de prestar fianza en la cuantía de dos mil a cinco mil pesetas.

La gratificación anual, señalada al efecto, está fijada en cien pesetas.

Lo que hago público a los fines procedentes.

La Unión de Campos, 21 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 5.020

Velascálvaro

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia en que el presente aparezca inserto, para que durante los mismos pueda ser examinado tal documento por quien se muestre interesado en el mismo y formular las reclamaciones que creyeren conducentes.

Asimismo, y por igual período de tiempo, en referida Secretaría permanecerá expuesta al público, para los propios fines antes indicados, la Ordenanza municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento general de impuesto sobre utilidades.

Lo que se hace público por el presente para los efectos legales consiguientes.

Velascálvaro, 19 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 5.079

Villabaruz de Campos

Formado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1934, así como la matrícula de

la contribución industrial, quedan expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabaruz de Campos, 20 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Jesús Calderón.

Núm. 5.099

Villafrechós

Terminada la redacción del censo de campesinos de esta villa, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales, los interesados que se consideren agraviados, podrán presentar de palabra o por escrito ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villafrechós, 20 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Núm. 5.085

Villalón de Campos

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

En igual forma y por espacio de diez días se halla expuesta la matrícula de Industrial y de Comercio, con el mismo fin que el anterior.

Villalón de Campos, 21 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Eusebio Blanco.

Núm. 5.096

Villavaquerín

Formadas las Ordenanzas de las exacciones municipales de esta villa para el año próximo de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas contra las mismas; pasado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Villavaquerín, 20 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano San José.

Núm. 5.011

Zaratán

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Zaratán, 20 de Octubre de 1933. El Alcalde, Antonio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aldeamayor de San Martín.
Peñaflor de Hornija.
Villalbarba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.996

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a los presuntos sujetos peligrosos y en expediente instruido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, con arreglo a lo establecido en la vigente ley de Vagos, Cirilo Cesteros Raposo, Celedonio Juarros Espiga, Luis Sanjurjo Castro, Enrique Alvarez de la Fuente y Gregorio Ugarte Santamaría, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado a fin de ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se decretará su prisión y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

Núm. 5.109

BILBAO. — JUZGADO NÚM. 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción, número 1, de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 291, de 1933, se sigue sumario sobre estafas, contra Balbina Quincoces Robredo, de 19 años de edad, soltera, sirviente, hija de Antonio y Paula, natural de Zabala de Losa, provincia de Burgos; en cuyo pro-

cedimiento, y por resolución de este día, he acordado publicar el presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Valladolid, por medio del cual se cita a la llamada Justa Allende, cuyas demás circunstancias se ignoran, de 22 años de edad, que estuvo sirviendo en esta villa de Bilbao, calle Viuda de Epalza, número 9, 3.º, y que actualmente debe encontrarse en Valladolid, a donde se trasladó, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado para prestar oportuna declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 17 de Octubre de 1933. Fermín Garbayo. — El Secretario, Carlos Pinilla.

Juzgados municipales

Núm. 5.032

MEDINA DEL CAMPO

Don Jerónimo de Avila Zumel, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Justo Alonso Pérez, se ha dictado sentencia con fecha catorce de Junio, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Justo Alonso Pérez, vecino últimamente de Valladolid, como autor de la falta de estafa a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte a la pena de cuatro días de arresto, al pago de seis pesetas cuarenta céntimos de indemnización a dicha Compañía y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, publicándose el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid para la notificación del denunciado, lo pronuncio, mando y firmo. — Gregorio López. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado Justo Alonso Pérez, por ignorar su actual domicilio y paradero, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Medina del Campo, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Jerónimo de Avila. — V.º B.º: Gregorio López.

Imprenta de la Diputación provincial